

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:10 DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/18/2019 Y SUS ACUMULADOS INTERPUESTO POR LA C. DELFINA SÁNCHEZ LÓPEZ, Y OTROS EN CONTRA DE LA: “la violación a su Derecho de Afiliación al no haberlo inscrito al Padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político, señalando como responsable al Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 04 cuatro de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósesse al expediente la comunicación oficial de cuenta, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/18/2019 y acumulados**; en (2318) dos mil trescientas dieciocho hojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 10 diez de octubre del 2019 dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente SM-JDC-248/2019, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovidos por los la CC. Delfina Sánchez López y otros.

TERCERO. Acúsesse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que la sentencia de fecha 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve dictada por este Tribunal en el expediente en que se actúa, sobreyó y reencauzó los medios de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho corresponda; fue confirmada por la Sala Regional el 10 diez de octubre de la presente anualidad, y esta resolución a su vez no fue recurrida ante la Sala Superior; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/18/2019 y acumulados, **ha causado, y por tanto lo decidido en el presente asunto resulta definitivo e inatacable.**

SEXO. Derivado de lo anterior se requiere a la autoridad responsable para que, **en un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe a este Tribunal las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 13 trece de septiembre del año que transcurre dictada por este Órgano Jurisdiccional en el presente asunto.**

SÉPTIMO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados a la parte actora y por oficio con auto inserto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.